



San José del Guaviare, 17 de abril 2024

# NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB DE MANDAMIENTOS DE PAGO PROFERIDOS POR EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CONTRA DE DEUDORES POR IMPUESTO PREDIAL.

# PUBLICACIÓN Nº 002 DE 2024

## INFORMA:

La Jurisdicción de cobro coactivo de la Tesorería Municipal de San José del Guaviare, en cumplimiento de sus funciones libró mandamientos de pago en contra de las personas que se relacionan en el cuadro anexo, por concepto de impuesto predial unificado.

Que las citaciones para la notificación de los mandamientos de pago enviadas a las direcciones registradas en la base de datos del impuesto predial unificado, fueron devueltas por la causal (Dirección incompleta, no existe la dirección o por la negativa de los contribuyentes al recibir la misma).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículos 563 y 826 del Estatuto Tributario Nacional en armonía con el artículo 235 del acuerdo 051 de diciembre de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las actuaciones que se muestran a continuación.

Que cada una de las personas notificadas mediante este aviso cuentan con quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones contra del Mandamiento de Pago, según lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo tanto, se procede de conformidad con lo expuesto a publicar por un término de cinco (5) días en el Portal Web Institucional de la Alcaldía de San José del Guaviare con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al momento de la des fijación de la misma.

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medida de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

La atención referente a los Procesos será suministrada en la Tesorería Municipal de San José del Guaviare, ubicada en la Calle 8 Nº 23-87 Barrio el Centro, sede Alcaldía de San José del Guaviare Primer piso.

Se deja constancia que se fija hoy 17 de abril de 2024, a las 08:00 am por el término de cinco (5) días.

GERONIMO ARTURO SOLANO SARMIENTO

Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal









Certifico que el presente aviso se desfija el día 24 de abril de 2024, a las 08:00 am.

FIRMA DE RESPONSABLE DE DESFIJACIÓN:



Se mantendrá por una semana calendario en la página oficial de la Alcaldía www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

MP	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	TIPO DE ID	N° DE ID	N° DE MANDAMIENTO DE PAGO
1	SMH-SJG.350- 010000010016000-2021-010	SANDRA MAYERLY SUAREZ	CC	41242343	082
2	SHM-SJG.350- 010000010024000-2021-012	ESPINOSA ZOILA ROSA	CC	26432744	083
3	SHM-SJG.350- 010000010058000-2021-018	NORA CARVAJAL	CC	40395574	084
4	SHM-SJG.350- 010000010061000-2021-019	CASTANO VELASQUEZ ANGELICA PATRICIA	CC	41214696	085
5	SMH-SJG.350- 010000020014000-2021-039	ACOSTA PULIDO FEDERMINDA	CC	21172680	108
6	SHM-SJG.350- 010000020019000-2021-040	GONZALEZ KAREN/FRANCO PULIDO SARAY DANIELA	CC	1013652401	087
7	SHM-SJG.350- 010000020019000-2021-040	GONZALEZ KAREN/FRANCO PULIDO SARAY DANIELA	CC	1013652401	088
8	SHM-SJG.350- 010000020026000-2021-041	MONROY FRALI E MARIA CLEMENTINA	CC	41240617	089
9	SHM-SJG.350- 010002010013001-2021-048	JUAN NEVARDO RIVEROS PARDO	CC	3140168	091
10	SHM-SJG.350- 010000030012000-2021-054	RAMIREZ ATANAEL	CC	93135153	093
11	SHM-SJG.350- 010000140012000-2021-058	MANUEL RAMIREZ CRUZ	CC	6655602	109
12	SMH-SJG.350- 010000140026000-2021-062	DAZA MARTINEZ MARIA ELBA	CC	41210988	110
13	SMH-SJG.350- 010000140032000-2021-063	PEREZ CARDONA ALBEIRO	CC	4341550	096
14	SMH-SJG.350- 010000140037000-2021-064	GARCIA MARCO AURELIO	CC	2398948	07
15	SMH-SJG.350- 010000140045000-2021-069	ORTEGA SANABRIA YAISA ALEJANDRA	CC	1120573221	065
16	SMH-SJG.350- 010000040015000-2021-076	TORO PARRA JESUS ORLANDO	CC	97601734	08
17	SMH-SJG.350- 010000040032001-2021-081	VELOZA VELOZA JOSE JOAQUIN	CC	6633285	09
18	SMH-SJG.350- 010000040036000-2021-082	BERMUDEZ PABON JOSE BALMORE	CC	1264953	066
19	SMH-SJG.350- 010000040053000-2021-086	MARIO PINZON BARRERA	CC	19254152	012
20	SHM-SJG.350- 010002010016001-2021-096	BOLANOS RUBY	CC	31216295	014

Proyectó: Lina M. Solano A. / Apoyo Gestión Cobro Coactivo Revisó: Lizeth M. Caicedo G. / Profesional de Apoyo Cobro Coactivo









# MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

#### AUTO:082

#### MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EJECUTADO: SANDRA MAYERLY SUAREZ

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 41242343

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01-00-0001-0016-000

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL Nº 490 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2016-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial Nº 490, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$509.574), por la (s) vigencia (s) 2016-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente SANDRA MAYERLY SUAREZ Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







#### DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0001-0016-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$509.574), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 490, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2016-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO: INICIAR** con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0001-0016-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 26 de julio de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno: Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesorería Municipal

Proyectó Jessica Romero Garcia / profesional de apoyo
Reviso: Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.

Archivado: Proceso SMH-SJG.350-010000010016000-2021-010

Quienes tramitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889

Conmutador 5849214-5849483-5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co







## MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

#### AUTO:083

#### MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: ESPINOSA ZOILA ROSA IDENTIFICADO C.C. / NIT: 26432744

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01-00-0001-0024-000

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL Nº 491 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2016-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial Nº 491, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$910.403), por la (s) vigencia (s) 2016-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente ESPINOSA ZOILA ROSA Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.qov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co







#### DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0001-0024-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$910.403), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 491, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2016-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO:** INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0001-0024-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 26 de julio de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesorería Municípal
Proyectó	Jessica Romero García / profesional de apoyo
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.
Archivado:	Proceso SHM-SJG.350-010000010024000-2021-012
documento	mitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones ntes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo sagra firma



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







# MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

## AUTO:084

#### MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: NORA CARVAJAL

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 40395574

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01-00-0001-0058-000

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL Nº 493 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2016-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial N° 493, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por UN MILLON TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS(1.300.283), por la (s) vigencia (s) 2016-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente NORA CARVAJAL Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.qov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.qov.co







#### DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0001-0058-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS(1.300.283), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial Nº 493, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2016-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO: INICIAR** con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0001-0058-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 26 de julio de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesorería Municipal	
Proyectó	Jessica Romero García / profesional de apoyo	1
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.	18
Archivado:		-
documento	mitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones ntes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo s para firma	



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co







# MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

## AUTO:085

# MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: CASTANO VELASQUEZ ANGELICA PATRICIA

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 41214696

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01-00-0001-0061-000

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL Nº 494 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2018-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial Nº 494, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS(\$653.731), por la (s) vigencia (s) 2018-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente CASTANO VELASQUEZ ANGELICA PATRICIA Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co







#### DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0001-0061-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS(\$653.731), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 494, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2018-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO:** INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0001-0061-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 26 de julio de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesoreria Municipal	
Proyectó	Jessica Romero Garcia / profesional de apoyo	Z
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.	MIL
Archivado:	Proceso SHM-SJG.350-010000010061000-2021-019	1-
documento	nitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones ntes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo s para firma	



"oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







# MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

#### AUTO:108

# MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EJECUTADO: ACOSTA PULIDO FEDERMINDA

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 21172680

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01-00-0002-0014-000

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL Nº 497 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2016-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial Nº 497, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (3.670.264), por la (s) vigencia (s) 2016-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente ACOSTA PULIDO FEDERMINDA Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelquaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-guaviare.gov.co







#### DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0002-0014-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (3.670.264), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 497, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2016-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0002-0014-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 07 octubre de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesoreria Municipal	
Proyectó	Jessica Romero García / profesional de apoyo	St.
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.	211
Archivado:	Proceso SMH-SJG.350-010000020014000-2021-039	d.
documento	nitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones nes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo	



"Oportunidad y Progreso para Todos" Connutador 5849214-5849483-5840889

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co







# MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

## AUTO:087

## MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: GONZALEZ KAREN/FRANCO PULIDO SARAY DANIELA

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 1013652401

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01-00-0002-0019-000

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL Nº 498 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2018-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial Nº 498, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por UN MILLON CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$1.112.902), por la (s) vigencia (s) 2018-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente GONZALEZ KAREN/FRANCO PULIDO SARAY DANIELA Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co







#### DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0002-0019-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de UN MILLON CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$1.112.902), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial Nº 498, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2018-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO: INICIAR** con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0002-0019-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 26 de julio de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesorería Municipal	
Proyectó	Jessica Romero García / profesional de apoyo	K
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.	210
Archivado:	Proceso SHM-SJG.350-010000020019000-2021-040	1
documento	mitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones intes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo s para firma	



"Oportunidad y Progreso para Todos"
Conmutador 5849214-5849483-5840889







# MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

#### AUTO:088

#### MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: GONZALEZ KAREN/FRANCO PULIDO SARAY DANIELA

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 1013652401

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01-00-0002-0019-001

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL Nº 499 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2016-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial Nº 499, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS(\$1.177.285), por la (s) vigencia (s) 2016-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente GONZALEZ KAREN/FRANCO PULIDO SARAY DANIELA Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







#### DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0002-0019-001, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS(\$1.177.285), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 499, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2016-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO:** INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0002-0019-001; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 26 de julio de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesorería Municipal	
Proyectó	Jessica Romero García / profesional de apoyo	1.5
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.	the
Archivado:	Proceso SHM-SJG.350-010000020019000-2021-040	770
documento	mitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones intes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo s para firma	



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

Conmutador 5849274- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

<u>alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.qov.co</u>

<u>www.sanjosedelguaviare-quaviare.qov.co</u>







# MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO:089

# MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: MONROY FRALI E MARIA CLEMENTINA

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 41240617

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01-00-0002-0026-000

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL Nº 500 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2016-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial Nº 500, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS(\$1.097.473), por la (s) vigencia (s) 2016-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente MONROY FRALI E MARIA CLEMENTINA Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co







## DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0002-0026-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS(\$1.097.473), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 500, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2016-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0002-0026-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 26 de julio de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesorería Municipal	
Proyectó	Jessica Romero Garcia / profesional de apoyo	7
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.	3/1
Archivado:	Proceso SHM-SJG.350-010000020026000-2021-041	42
documento	nitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones ntes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo para firma	



"oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







## MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

#### AUTO:091

## MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: JUAN NEVARDO RIVEROS PARDO

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 3140168

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01:00-0201-0013-001

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL Nº 504 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2017-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial Nº 504, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y GUATRO PESOS (\$2.599.254), por la (s) vigencia (s) 2017-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente JUAN NEVARDO RIVEROS PARDO Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en el consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.qov.co www.sanjosedelquaviare-quaviare.qov.co







## DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la via Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0201-0013-001, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTO Y FORME MILLOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.599.254), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 504, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2017-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0201-0013-001; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 26 de julio de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesorería Municipal	
Proyectó	Jessica Romero Garcia / profesional de apoyo	1
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.	11
Archivado:	Proceso SHM-SJG.350-010002010013001-2021-048	1
documento	nitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones ntes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo s para firma	



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.qov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.qov.co







# MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

## AUTO:093

#### MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: RAMIREZ ATANAEL IDENTIFICADO C.C. / NIT: 93135153

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01-00-0003-0012-000

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL Nº 506 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2017-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial N° 506, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$705.627), por la (s) vigencia (s) 2017-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente RAMIREZ ATANAEL Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







#### DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0003-0012-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$705.627), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 506, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2017-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO:** INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0003-0012-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 26 de julio de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurísdicción coactiva de la Tesorería Municipal
Proyectó	Jessica Romero Garcia / profesional de apoyo
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.
Archivado:	Proceso SHM-SJG.350-010000030012000-2021-054
documento	nitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones ntes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo s para firma



"Oportunidad y Progreso para Todos" Conmutador 5849214-5849483-5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001 alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co







# MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

#### AUTO:109

# MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: MANUEL RAMINO CONTROL IDENTIFICADO C.C. / NIT: GUADA DE CONTROL DE

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL DE PODE E 0012-000

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL N° SUBTRE PARA VIGENCIA(S). 2016-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial N° 508, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$180), por la (s) vigencia (s) 2016-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente MANUEL RAMIREZ CRUZ Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaria de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportumulad | proseption | pura Todos"

Conmutador | 5849214-5849483-5840889

Conmutador 5849214-5849483-5840889
Calle B No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedel/quaviare-quaviare-qov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co







#### DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la via Ádministrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0014-0012-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCIACTE A CONTRA DE CON

SEGUNDO: INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación per correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el ESCONTRIBUTIONIZ-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 07 octubre de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesoreria Municipal	
Proyectó	Jessica Romero Garcia / profesional de apoyo	1
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.	1
Archivado:		-3
documento	nitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones ntes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo s para firma	



alcaldiacosanjosedolquaviare-quaviare.qov.co







# MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

#### AUTO:110

# MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: DAZA MARTINEZ MARIA LI BA

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 41210988

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01 00 0014 0031-000

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL Nº 333 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2018-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial N° 333, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.406.153), por la (s) vigencia (s) 2018-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente DAZA MARTINEZ MARIA ELBA Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el articulo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportunidad y Erocheso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







## DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0014-0031-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETA MILICIPITO CITICUENTA Y TRES PESOS (\$2.406.153), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 333, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2018-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario

SEGUNDO: INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0014-0031-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle·8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 07 octubre de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

mester 3 g

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesoreria Municipal	
Proyectó	Jessica Romero Garcia / profesional de apoyo	4
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.	
Archivado:	Proceso SMH-SJG.350-010000140026000-2021-062	
documento	mitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones entes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo s para firma	



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co







# MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

#### AUTO:096

#### MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EJECUTADO: PEREZ CARDONA ALBEIRO

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 4341550

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01-00-0014-0032-000

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL Nº 334 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2019-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial N° 334, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL DOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$628.229), por la (s) vigencia (s) 2019-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente PEREZ CARDONA ALBEIRO Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







#### DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0014-0032-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL DOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$628.229), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 334, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2019-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO: INICIAR** con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0014-0032-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 26 de julio de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno: Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesorería Municipal

Proyectó Jessica Romero García / profesional de apoyo Reviso: Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.

Archivado: Proceso SMH-SJG.350-010000140032000-2021-063

Quienes tramitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Códico Postal: 950001

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

<u>alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co</u>

<u>www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co</u>







## MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

## AUTO:07 MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO Y

SECUESTRO DE BIENES

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: GARCIA MARCO AURELIO

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 2398948

INMUEBLE N° FICHA CATASTRAL 01-00-0014-0037-000

TITULO: LIQUIDACION DE DETERMINACIÓN OFICIAL Nº 335 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2016-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Determinación Oficial N° 335, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$818.117), por la (s) vigencia (s) 2016-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente GARCIA MARCO AURELIO Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0014-0037-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$818.117), contenida en la Liquidación



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

alcaldia@sanjosedelquaviare-guaviare.gov.co

www.sanjosedelganviare-guaviare.gov.co







de Determinación Oficial N° 335, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** año(s) gravable(s) 2016-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el Artículo 837 del Estatuto Tributario, se decreta como medida cautelar el embargo de los bienes de titularidad del deudor tales como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

TERCERO: INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

CUARTA: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0014-0037-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 10 de marzo de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno: Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesoreria Municipal

Proyectó Jessica Romero García / profesional de apoyo
Reviso: Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.
Archivado: Proceso SMH-SJG.350-010000140037000-2021-064
Quienes tramitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



"oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-guaviare.gov.co







## MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

# AUTO:065

#### MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: ORTEGA SANABRIA YAISA ALEJANDRA

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 1120573221

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01-00-0014-0045-000

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL N° 338 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2017-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial N° 338, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por UN MILLON TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.003.992), por la (s) vigencia (s) 2017-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente ORTEGA SANABRIA YAISA ALEJANDRA Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







#### DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0014-0045-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de UN MILLON TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.003.992), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 338, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2017-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0014-0045-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 14 de julio de 2022

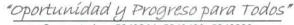
EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno: Ever Alexander Affonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesoreria Municipal

Proyectó Jessica Romero García / profesional de apoyo
Reviso: Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.
Archivado: Proceso SMH-SJG.350-010000140045000-2021-069
Quienes tramitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





Conmutador 5849214-5849483-5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







## MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

# AUTO:08 MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO Y

SECUESTRO DE BIENES.

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: TORO PARRA JESUS ORLANDO

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 97601734

INMUEBLE N° FICHA CATASTRAL 01-00-0004-0015-000

TITULO: LIQUIDACION DE DETERMINACIÓN OFICIAL Nº 341 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2018-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Determinación Oficial N° 341, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.853.092), por la (s) vigencia (s) 2018-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente TORO PARRA JESUS ORLANDO Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

# DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0004-0015-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.853.092), contenida



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co

www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co







en la Liquidación de Determinación Oficial N° 341, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** año(s) gravable(s) 2018-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO:** Conforme lo dispuesto en el Artículo 837 del Estatuto Tributario, se decreta como medida cautelar el embargo de los bienes de titularidad del deudor tales como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

**TERCERO: INICIAR** con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

CUARTA: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0004-0015-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 10 de marzo de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesorería Municipal	
Proyectó	Jessica Romero García / profesional de apoyo	1
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.	1
Archivado:	Proceso SMH-SJG.350-010000040015000-2021-076	J
documento	mitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones entes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo s para firma	



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







# MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

# AUTO:09 MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO Y

SECUESTRO DE BIENES

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EJECUTADO: VELOZA VELOZA JOSE JOAQUIN

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 6633285

INMUEBLE N° FICHA CATASTRAL 01-00-0004-0032-001

TITULO: LIQUIDACION DE DETERMINACIÓN OFICIAL Nº 343 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2017-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Determinación Oficial Nº 343, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.387.843), por la (s) vigencia (s) 2017-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente VELOZA VELOZA JOSE JOAQUIN Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la via Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier titulo y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0004-0032-001, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de UN



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co







MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.387.843), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 343, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2017-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el Artículo 837 del Estatuto Tributario, se decreta como medida cautelar el émbargo de los bienes de titularidad del deudor tales como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Camara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

TERCERO: INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

CUARTA: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0004-0032-001; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envio del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 10 de marzo de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesoreria Municipal	
Proyectó ·	Jessica Romero García / profesional de apoyo	æ
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.	Uli
Archivado:	Proceso SMH-SJG.350-010000040032001-2021-081	7-
Quienes tramitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



\*Oportien idad y Progreso para Todos\* Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Conmutador 5849214-5849483-5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co







# MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

#### **AUTO:066**

# MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: BERMUDEZ PABON JOSE BALMORE

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 1264953

INMUEBLE N° CÓDIGO CATASTRAL 01-00-0004-0036-000

TÍTULO: LIQUIDACIÓN DE OFICIAL Nº 344 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2018-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Oficial N° 344, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por UN MILLON ONCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.011.352), por la (s) vigencia (s) 2018-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente BERMUDEZ PABON JOSE BALMORE Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co







#### DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0004-0036-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de UN MILLON ONCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.011.352), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 344, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2018-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0004-0036-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 14 de julio de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesorería Municipal
Proyectó	Jessica Romero García / profesional de apoyo
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.
Archivado:	Proceso SMH-SJG.350-010000040036000-2021-082
documento	mitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones ntes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo s para firma



"Oportunidad y Progreso para Todos" Conmutador 5849214-5849483-5840889

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
<u>alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.qov.co</u>
<u>www.sanjosedelquaviare-quaviare.qov.co</u>







# MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

## AUTO:012 MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO Y

SECUESTRO DE BIENES

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: MARIO PINZON BARRERA

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 19254152

INMUEBLE N° FICHA CATASTRAL 01-00-0004-0053-000

TITULO: LIQUIDACION DE DETERMINACIÓN OFICIAL Nº 349 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2016-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020; el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Determinación Oficial N° 349, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y NUEVE (\$925.069), por la (s) vigencia (s) 2016-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente MARIO PINZON BARRERA Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, titulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesorería de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0004-0053-000, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y NUEVE (\$925.069), contenida en la Liquidación de



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214-5849483-5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co

www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co







Determinación Oficial Nº 349, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2016-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el Artículo 837 del Estatuto Tributario, se decreta como medida cautelar el embargo de los bienes de titularidad del deudor tales como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

TERCERO: INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

CUARTA: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble - Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO - POSEEDOR - TENEDOR - USUFRUCTUARIO - HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0004-0053-000; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 10 de marzo de 20:

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno:	Ever Alexander Alfonso ⊬eña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesoreria Municipal
Proyectó	Jessica Romero García / profesional de apoyo
Reviso:	Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.
Archivado:-	Proceso SMH-SJG.350-010000040053000-2021-086
Quienes tramitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



\*Oportunidad y Progreso para Todos\* Conmulador 5849214-5849483-5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001 alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co www.sanjusedelquaviare-quaviare.qov.co







## MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

# AUTO:014 MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDA PREVENTIVA DE EMBARGO Y

SECUESTRO DE BIENES

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EJECUTADO: BOLANOS RUBY

IDENTIFICADO C.C. / NIT: 31216295 INMUEBLE N° FICHA CATASTRAL 01-00-0201-0016-001

TITULO: LIQUIDACION DE DETERMINACIÓN OFICIAL Nº 480 DE LA(S) VIGENCIA(S): 2016-2020

En uso de las facultades legales y las conferidas por los artículos 440 y 441 del Acuerdo 051 de diecisiete (17) de diciembre de 2012 "Estatuto Tributario Municipal", en especial las funciones en que está inmerso como Profesional Universitario - Tesorero municipal, según nombramiento efectuado por el Alcalde Municipal de San José del Guaviare y que consta en el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, el Decreto 113 del diecinueve (19) de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Municipal de San José Del Guaviare, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 010 de febrero 21 de 2007 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de San José del Guaviare, (...)", conforme al artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 769 de 2002, emitió la Liquidación de Determinación Oficial Nº 480, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO equivalente a la SUMA por DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.987.635), por la (s) vigencia (s) 2016-2020, correspondiente al predio identificado catastralmente como se enuncia en el encabezado. Suma que se encuentra a favor del Municipio de san José del Guaviare y a cargo del contribuyente BOLANOS RUBY Y/O DE QUIEN A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O HAYA ADQUIRIR.

Conforme al título antes señalado, se tiene que en él consta una OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 43 del decreto 113 de 2012 031 y 828 del Estatuto Tributario, razón por la que el despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutiva del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

De otra parte, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

El Despacho de la Tesoreria de san José del Guaviare, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactivo, acorde a la delegación efectuada por el señor alcalde, mediante el Decreto No. 083 de fecha 08 de julio de 2020 y Acta de posesión No. 579 de fecha 09 de julio de 2020, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva, a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE y en contra de quien posea a cualquier título y/o haya adquirido el inmueble identificado catastralmente con el NÚMERO 01-00-0201-0016-001, ACTUAL PROPIETARIO-POSEEDOR-USUFRUCTUARIO-TENEDOR Y/O HEREDEROS, por la suma de



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co

www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co







DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.987.635), contenida en la Liquidación de Determinación Oficial N° 480, expedida por los funcionarios competentes de la Administración Municipal, correspondiente al IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO año(s) gravable(s) 2016-2020, más los intereses causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el Artículo 837 del Estatuto Tributario, se decreta como medida cautelar el embargo de los bienes de titularidad del deudor tales como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

TERCERO: INICIAR con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

CUARTA: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, el presente mandamiento de pago, para tal efecto ORDENESE que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación por correo a quien en la base entregada al Municipio de manera periódica, reporte la Oficina de Catastro como titular del Inmueble – Contribuyente Ejecutado, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de PROPIETARIO – POSEEDOR – TENEDOR – USUFRUCTUARIO – HEREDERO del inmueble identificado catastralmente con el No 01-00-0201-0016-001; para que con este fin, comparezca a las oficinas de la TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE – GRUPO DE COBRO COACTIVO, ubicadas en la Calle 8 No 23-87 OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente MANDAMIENTO DE PAGO, conforme lo dispuesto el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Dada en San José del Guaviare, el 10 de marzo de 2022

EVER ALEXANDER ALFONSO PEÑA

Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva de la Tesorería Municipal

Ordeno: Ever Alexander Alfonso Peña/ Funcionario Ejecutor de la jurisdicción coactiva de la Tesorería Municipal

Proyectó Jessica Romero Garcia / profesional de apoyo
Reviso: Hugo A. Urrego; coordinador de cobro coactivo.
Archivado: Proceso SHM-SJG.350-010002010016001-2021-096
Quienes tramitamos, proyectamos, y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



"Oportunidad y Frogreso para Todos"

Commutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001

alcaldia@saniosedelquaviare-quaviare.gov.co

